

<b>Piedecuestana</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 9

**CONTRATO DE 139 - 2018**  
**COMPRAVENTA NÚMERO:**

**03 SEP 2018**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>NUBIA VALDERRAMA CELIS</b> Nit. ICC. No. 63.475.163 de Piedecuesta
<b>OBJETO:</b>	<b>"ADQUIRIR MATERIALES MENORES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 49.999.939,00</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO</b>

Entre los suscritos **JAIMÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo número N° 015 del 29 de Diciembre de 2016, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **NUBIA VALDERRAMA CELIS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 63.475.163 de Piedecuesta, Santander, propietaria del establecimiento de comercio Ferroelectricos el Arriero identificado con Nit. 63475163-1, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo N° 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que exista disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de presupuesto de la entidad número 18A00500 y 18L00454 del 27 de agosto de 2018.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>REVISÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

*[Handwritten signature]*

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 9

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades derivadas del contrato cuyo "ADQUIRIR MATERIALES MENORES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas concordantes. 2) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la "Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P." a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. 3) Entregar los materiales menores de ferreteria durante el plazo de ejecución del contrato previa orden del supervisor, conforme a los siguientes elementos:

Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
Registro Corta Antifraude HH 1/2"	UND	300
Registro de Incorporacion HM 1/2" Tipo Pesado	UND	60
valvula de bola pvc de 2"	UND	5
valvula de bola cuerpo metalico de 3/4"	UND	1
valvula de cortina de cobre de 1 1/2"	UND	2
valvula de cortina cuerpo metalico de 3"	UND	2
Codo Pvc 90° 1/2 pulgada	UND	196
codo pvc 90° 1 1/2 pulgada	UND	14
Codo Pvc 45° 1/2 pulgada	UND	100
codo pvc 90° 2 pulgadas	UND	2
Tee Pvc presion de 1 1/2"	UND	3
Valvula de paso de 1 1/2"	UND	4
Valvula terminal pvc de 1/2"	UND	4
Union pvc presion de 1 1/2"	UND	13
Union Soldada Pvc 1/2 pulgada	UND	200
Adaptador Macho de 1/2" pvc	UND	200
Adaptador Macho de 2" pvc		10
Adaptador Hembra de 1/2" pvc	UND	100
Adaptador Hembra de 2" pvc	UND	10
Limpiador Pvc 1/8	UND	60
Soldadura Pvc Agua Fria 1/8	UND	60
griferia de entrada y salida tanque sanitario	UND	2
manija para tanque sanitario	UND	4
Hoja De Sequeta	UND	60
Marco de sequeta	UND	1
Teflon Alta Densidad 3/4 x 30 cm	UND	30
Tapon Pvc 1" liso		5
Tapon Pvc 1 1/2" liso	UND	4
Tapon Pvc 2" liso	UND	10
Tapon Pvc 3" liso		5
Tapon Pvc 4" liso	UND	5
Union Rapida 2" Pvc	UND	20
Union rapida de 2 1/2"	UND	2
Union Rapida 3" Pvc	UND	16
Union Rapida 4" Pvc	UND	17
Union reparacion 10" PVC	UND	2

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJC-CON-PC001-102 F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 9

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades derivadas del contrato cuyo "ADQUIRIR MATERIALES MENORES DE FERRETERIA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas concordantes. 2) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la "Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P." a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. 3) Entregar los materiales menores de ferreteria durante el plazo de ejecución del contrato previa orden del supervisor, conforme a los siguientes elementos:

Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
Registro Corte Antifraude HM 1/2"	UND	300
Registro de Incorporación HM 1/2" Tipo Pesado	UND	80
valvula de bola pvc de 2"	UND	5
valvula de bola cuerpo metalico de 3/4"	UND	1
valvula de cortina de cobre de 1 1/2"	UND	2
valvula de cortina cuerpo metalico de 3"	UND	2
Codo Pvc 90° 1/2 pulgada	UND	195
codo pvc 90° 1 1/2 pulgada	UND	14
Codo Pvc 45° 1/2 pulgada	UND	100
codo pvc 90° 2 pulgadas	UND	2
Tee Pvc presion de 1 1/2"	UND	3
Valvula de paso de 1 1/2"	UND	4
Valvula terminal pvc de 1/2"	UND	4
Union pvc presion de 1 1/2"	UND	13
Union Soldada Pvc 1/2 pulgada	UND	300
Adaptador Macho de 1/2" pvc	UND	300
Adaptador Macho de 2" pvc		10
Adaptador Hembra de 1/2" pvc	UND	100
Adaptador Hembra de 2" pvc	UND	10
Limpiador Pvc 1/8	UND	60
Soldadura Pvc Agua Fria 1/8	UND	50
griferia de entrada y salida tanque sanitario	UND	2
manija para tanque sanitario	UND	4
Hoja De Sequeta	UND	60
Marco de sequeta	UND	1
Teflon Alta Densidad 3/4 x 30 cm	UND	30
Tapon Pvc 1" liso		5
Tapon Pvc 1 1/2" liso	UND	4
Tapon Pvc 2" liso	UND	10
Tapon Pvc 3" liso		5
Tapon Pvc 4" liso	UND	5
Union Rapida 2" Pvc	UND	20
Union rapida de 2 1/2"	UND	2
Union Rapida 3" Pvc	UND	35
Union Rapida 4" Pvc	UND	17
Union reparacion 10" PVC	UND	2

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AIC-CON-FC001-102-F05
		Version: 0.0
		Página 3 de 9

Collarin 3 x 1/2"	UND	40
Collarin 2 x 1/2"	UND	20
Collarin 4 x 1/2"	UND	40
Collarin 6 x 1/2"	UND	15
Buje de 1 1/2" a 1/2"	UND	10
Buje de 2" a 1/2"	UND	10
Buje de 1" a 1/2"	UND	10
Buje de 3/4" a 1/2"	UND	10
Tubo 1/2" Pvc X 6 Mt Tipo Pesado	UND	35
Tubo 3/4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10
Tubo 1" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5
Tubo 1 1/2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	20
Tubo 2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5
Tubo 3" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5
Tubo 4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5
Tuberia pvc sanitaria D 2" x 6m	UND	2
Tuberia pvc sanitaria D 10" x 6m	UND	20
Sacos de Fibra	UND	1500
Cinta Metrica 8 M pro	UND	1
Anilina Biodegradable Caja x 50 gr	UND	40
Disco para pulidora segmentado de 4 1/2"	UND	4
Disco de corte para pulidora de 9"	UND	1
Disco de sierra para pulidora de 4 1/2"	UND	1
extension electrica de 8 m	UND	1
Saco de Cal agricola	UND	45
escoba de paja cabo de madera	UND	2
Tabla de madera de 25 cm x 3 m	UND	5
Cadena galvanizada estabon de 1/4	ML	5
Varilla de hierro de 60000 psi D 1/2"	UND	25
Varilla de hierro de 60000 psi D 5/8"	UND	1
varilla de hierro de 9mm	UND	5
Angulo de 3" x 1/4" x 6 mt	UND	2
Cuchilla metalica para guadana	UND	4
Alambre de pua rollo de 200m calibre 14	UND	1
Grapa metalica par atubo de 1 1/2"	UND	19
Caja puntilla de hierro de 2 1/2"	UND	1
Candado interperie de 50mm	UND	2
Candado interperie de 70mm	UND	3
Candado metalico pequeño	UND	10
Guantes amarillos de canaza	PAR	2
Tornillo goloso 8 x 1 1/2"	UND	50
Chazo de pasta de 1/4"	UND	49
Cizalla de 24"	UND	1
Barra Metalica de 16 libras	UND	2
Linterna Recargable led 19	UND	2
Zimbra con tiza	UND	1
Triturado	M3	50

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJO-CON-PC001-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 9

Arena	M3	50
Cemento	BULTO	100
Ladrillo T1	UND	800
Ladrillo temosa	UND	150
Ladrillo H-10 cocido	UND	30
material seleccionado de relleno	M3	15

4) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. 5) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 6) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 7) El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 8) El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 9) El contratista con la presentación de la propuesta económica deberá suministrar los materiales requeridos con las especificaciones técnicas ofrecidos, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 10) Los elementos adicionales o imprevistos, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. 11) Garantizar la seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y el cumplimiento normativo de cada subproceso. 12) Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$ 49.999.939). Para establecer el valor final del contrato se empleará el sistema de precios unitarios fijos, esta modalidad es el sistema de precios mediante el cual la empresa reconoce al contratista el pago del suministro de servicios o bienes, como resultado de la multiplicación de las cantidades suministradas o ejecutadas autorizadas por la Interventoría y/o supervisor por los valores unitarios fijos del contrato. El valor total del contrato incluye la totalidad de los **costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato;** todos los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista. Los recursos de que se trata se encuentran soportados conforme a lo siguiente:

No.	Descripción del Producto	Und.	Cant	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Registro Corte Antifraude HH 1/2"	UND	300	\$ 19.000	\$ 5.700.000
2	Registro de Incorporación HM 1/2" Tipo Pesado	UND	80	\$ 18.000	\$ 1.440.000
3	valvula de bola pvc de 2"	UND	5	\$ 40.000	\$ 200.000
4	valvula de bola cuerpo metalico de 3/4"	UND	1	\$ 40.000	\$ 40.000
5	valvula de cortina de cobre de 1 1/2"	UND	2	\$ 150.000	\$ 300.000
6	valvula de cortina cuerpo metalico de 3"	UND	2	\$ 320.000	\$ 640.000
7	Codo Pvc 90º 1/2 pulgada	UND	196	\$ 650	\$ 127.400
8	codo pvc 90º 1 1/2 pulgada	UND	14	\$ 7.500	\$ 105.000

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCD01-102.F06
		Versión: 0.0
		Página 6 de 9

9	Codo Pvc 45° 1/2 pulgada	UND	100	\$ 1.130	\$ 113.000
10	codo pvc 90° 2 pulgadas	UND	2	\$ 12.700	\$ 25.400
11	Tee Pvc presion de 1 1/2"	UND	3	\$ 8.000	\$ 24.000
12	Valvula de paso de 1 1/2"	UND	4	\$ 16.000	\$ 64.000
13	Valvula terminal pvc de 1/2"	UND	4	\$ 6.000	\$ 24.000
14	Union pvc presion de 1 1/2"	UND	13	\$ 3.500	\$ 45.500
15	Union Soldada Pvc 1/2 pulgada	UND	200	\$ 450	\$ 90.000
16	Adaptador Macho de 1/2" pvc	UND	200	\$ 500	\$ 100.000
17	Adaptador Macho de 2" pvc		10	\$ 4.474	\$ 44.740
18	Adaptador Hembra de 1/2" pvc	UND	100	\$ 560	\$ 56.000
19	Adaptador Hembra de 2" pvc	UND	10	\$ 7.484	\$ 74.840
20	Limpiador Pvc 1/8	UND	60	\$ 21.059	\$ 1.263.568
21	Soldadura Pvc Agua Fria 1/8	UND	50	\$ 41.536	\$ 2.076.795
22	griferia de entrada y salida tanque sanitario	UND	2	\$ 51.000	\$ 102.000
23	manija para tanque sanitario	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
24	Hoja De Segueta	UND	60	\$ 5.000	\$ 300.000
25	Marco de segueta	UND	1	\$ 18.000	\$ 18.000
26	Teflon Alta Densidad 3/4 x 30 cm	UND	30	\$ 2.500	\$ 75.000
27	Tapon Pvc 1" liso		5	\$ 933	\$ 4.665
28	Tapon Pvc 1 1/2" liso	UND	4	\$ 2.940	\$ 11.760
29	Tapon Pvc 2" liso	UND	10	\$ 6.000	\$ 60.000
30	Tapon Pvc 3" liso		5	\$ 17.769	\$ 88.845
31	Tapon Pvc 4" liso	UND	5	\$ 35.000	\$ 175.000
32	Union Rapida 2" Pvc	UND	20	\$ 18.000	\$ 360.000
33	Union rapida de 2 1/2"	UND	2	\$ 23.000	\$ 46.000
34	Union Rapida 3" Pvc	UND	25	\$ 33.635	\$ 840.875
35	Union Rapida 4" Pvc	UND	17	\$ 51.009	\$ 867.153
36	Union reparacion 10" PVC	UND	2	\$ 400.000	\$ 800.000
37	Collarin 3 x 1/2"	UND	40	\$ 14.000	\$ 560.000
38	Collarin 2 x 1/2"	UND	26	\$ 9.800	\$ 254.800
39	Collarin 4 x 1/2"	UND	40	\$ 16.400	\$ 656.000
40	Collarin 6 x 1/2"	UND	15	\$ 20.800	\$ 312.000
41	Buje de 1 1/2" a 1/2"	UND	10	\$ 2.782	\$ 27.820
42	Buje de 2" a 1/2"	UND	10	\$ 4.254	\$ 42.540
43	Buje de 1" a 1/2"	UND	10	\$ 939	\$ 9.390
44	Buje de 3/4" a 1/2"	UND	10	\$ 471	\$ 4.710
45	Tubo 1/2" Pvc X 6 Mt Tipo Pesado	UND	35	\$ 21.000	\$ 735.000
46	Tubo 3/4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	10	\$ 22.600	\$ 226.000
47	Tubo 1" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5	\$ 31.800	\$ 159.000
48	Tubo 1 1/2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	20	\$ 65.000	\$ 1.300.000
49	Tubo 2" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5	\$ 68.000	\$ 340.000
50	Tubo 3" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5	\$ 150.000	\$ 750.000
51	Tubo 4" Pvc X 6 Mt RD 21	UND	5	\$ 230.000	\$ 1.150.000
52	Tuberia pvc sanitaria D 2" x 6m	UND	2	\$ 55.000	\$ 110.000
53	Tuberia pvc sanitaria D 10" x 6m	UND	20	\$ 390.000	\$ 7.800.000
54	Sacos de Fibra	UND	1500	\$ 600	\$ 900.000

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comite de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comite de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJO-CON-PC001-102-F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 9

55	Cinta Metrica 8 M pro	UND	1	\$ 26.000	\$ 26.000
56	Anilina Biodegradable Caja x 50 gr	UND	40	\$ 77.000	\$ 3.080.000
57	Disco para pulidora segmentado de 4 1/2"	UND	4	\$ 9.000	\$ 36.000
58	Disco de corte para pulidora de 9"	UND	4	\$ 18.000	\$ 72.000
59	Disco de sierra para pulidora de 4 1/2"	UND	1	\$ 14.000	\$ 14.000
60	extension electrica de 8 mt	UND	1	\$ 14.000	\$ 14.000
61	Saco de Cal agricola	UND	45	\$ 13.000	\$ 585.000
62	escoba de paja cabo de madera	UND	2	\$ 15.000	\$ 30.000
63	Tabla de madera de 25 cm x 3 m	UND	6	\$ 22.000	\$ 132.000
64	Cadena galvanizada eslabon de 1/4	ML	6	\$ 14.000	\$ 84.000
65	Varilla de hierro de 60000 psi D 1/2"	UND	25	\$ 16.878	\$ 421.950
66	Varilla de hierro de 60000 psi D 5/8"	UND	1	\$ 26.506	\$ 26.506
67	varilla de hierro de 9mm	UND	2	\$ 9.222	\$ 18.444
68	Angulo de 3" x 1/4" x 6 mt	UND	2	\$ 150.000	\$ 300.000
69	Cuchilla metalica para guadaña	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
70	Alambre de pua rollo de 200m cajilare 14	UND	1	\$ 115.000	\$ 115.000
71	Grapa metalica par atubo de 1 1/2"	UND	19	\$ 4.000	\$ 76.000
72	Caja puntilla de hierro de 2 1/2"	UND	1	\$ 4.000	\$ 4.000
73	Candado interperie de 50mm	UND	2	\$ 42.000	\$ 84.000
74	Candado interperie de 70mm	UND	3	\$ 68.000	\$ 204.000
75	Candado metalico pequeno	UND	10	\$ 12.000	\$ 120.000
76	Guantes amarillos de cañaza	PAR	2	\$ 14.000	\$ 28.000
77	Tomillo goloso 8 x 1 1/2"	UND	50	\$ 300	\$ 15.000
78	Chazo de pasta de 1/4"	UND	49	\$ 200	\$ 9.800
79	Cizalla de 24"	UND	1	\$ 95.800	\$ 95.800
80	Barra Metalica de 16 libras	UND	2	\$ 90.000	\$ 180.000
81	Linterna Recargable led 19	UND	2	\$ 75.000	\$ 150.000
82	Zimbra con tiza	UND	1	\$ 10.440	\$ 10.440
83	Triturado	M3	50	\$ 80.000	\$ 4.000.000
84	Arena	M3	50	\$ 65.000	\$ 3.250.000
85	Cemento	BULTO	100	\$ 40.000	\$ 4.000.000
86	Ladrillo T1	UND	800	\$ 600	\$ 480.000
87	Ladrillo temosa	UND	180	\$ 950	\$ 171.000
88	Ladrillo H-10 cocido	UND	30	\$ 1.200	\$ 36.000
89	material seleccionado de relleno	M3	15	\$ 30.000	\$ 450.000
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 49.890.939

**PARÁGRAFO.** En el valor acordado en la cláusula tercera cubre los costos de legalización administrativa, provisiones e impuestos ocasionados para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a reconocer por parte de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., se pagara al contratista así: Un unico pago, contra entrega conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, presentación de la cedula de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 13A00300 y 16L00454 del 27 de agosto de 2018. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal


ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCC01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 7 de 9

efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** Este contrato tendrá un plazo de ejecución o duración de **VEINTE DÍAS (20) CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo e aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. La "Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P" no será responsable por cualquier acuerdo salarial que resultare durante la ejecución de los trabajos o relación laboral existente entre el contratista y sus empleados y todas las obligaciones que se generen de dichos acuerdos o relación están a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 8 de 9

darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, el respectivo registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que hacen parte integrante del presente contrato son los siguientes: a) Las normas generales de contratación adoptados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. b) Los estudios de conveniencia y oportunidad. c) La invitación. d) Los documentos del proceso de selección. e) Especificaciones técnicas. f) Los planos de construcción de ser requeridos. g) El presupuesto. h) El programa detallado de trabajo presentado por el contratista. i) Las garantías y sus anexos que se generen durante la ejecución del contrato. j) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen; y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la ley 689 de 2001, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de La Piedecuestana de Servicios E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio

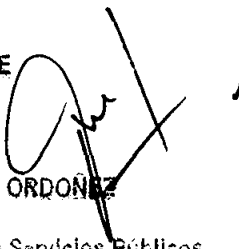
ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 02/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

Piedecuestana	CONTRATO	Código: AIC-CDU.DCC001-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 9 de 9

de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

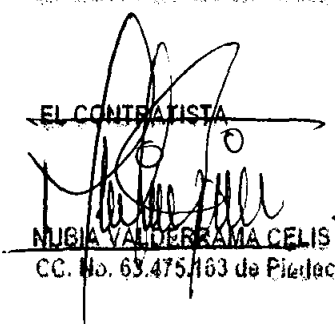
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los \_\_\_\_\_ de 2018.

EL CONTRATANTE



**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA



**NUBIA VALDERRAMA CELIS**  
C.C. No. 63.475.163 de Piedecuesta

**FERROELECTRICOS EL ARRIERO**  
NIT. 63475163-1  
Tel. 6560632 - 315 9287241  
Frente al Terminal Transpiedecuesta

Elaboró: Amy Catalina Caicedo - Abogada Contratista  
Revisó: Juan Carlos Rueda G - Abogado Contratista



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBO Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------